

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORIDABLANCA GIRÓN PIEDRECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

1. FECHA	FEBRERO 2022
2. DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE METROPOLITANO
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>El área Metropolitana de Bucaramanga AMB es una entidad administrativa, regida por la Ley 1625 de 2013 Ley Orgánica de las Áreas metropolitanas, dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, creada el 15 de diciembre de 1981 mediante ordenanza N.º 020, compuesta por los municipios de Bucaramanga (como ciudad núcleo), Floridablanca, Girón y Piedecuesta.</p> <p>De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013 tiene dentro de sus competencias programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; y en este contexto ha contribuido de forma activa en la conformación del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación enmarcados dentro del componente físico territorial del Plan de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes y proyectos de aumento, mejoramiento, cualificación, del espacio público, parques, zonas verdes y deportivas.</p> <p>Esta entidad contempla atribuciones especiales en materia de seguridad, integración del uso del suelo y transporte y cuyas competencias y funciones están orientadas a racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, así como Formular la políticas de movilidad regional, Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan.</p> <p>Mediante Acuerdo Metropolitano 007 del veintidós (22) de diciembre de 2021, por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del el Área Metropolitana de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del año 2022, estableciendo dentro del Componente de Desarrollo Territorial — la línea estratégica de Desarrollo Territorial Sostenible en el rubro de Movilidad sostenible, saludable y seguro,</p> <p>Así mismo de conformidad con el artículo 58 del Acuerdo Metropolitano No 007 del veintidós (22) de diciembre de 2021, el director de la entidad se encuentra autorizado para que durante la vigencia 2022 ejecute el presupuesto llevando a cabo los procesos contractuales y celebrando contratos sin obtener autorización previa de la Junta Metropolitana hasta por una cuantía de dos mil (2000) SMLMV.</p>

EX

Planteado lo anterior, en desarrollo del sector Transporte, se contemplaron los diferentes proyectos de inversión pública, en ejecución de las funciones como autoridad de transporte metropolitano priorizados y definidos en el Plan Operativo Anual de inversiones para la respectiva vigencia fiscal, dentro del cual se involucra el programa denominado Fortalecimiento Institucional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 la vinculación de un vehículo a una empresa de transporte público se oficializa con la expedición de la tarjeta de operación por parte de la autoridad de transporte competente, por lo tanto para que los vehículos de servicio público puedan prestar este servicio de manera regular, es necesario que las empresas dedicadas a la prestación de servicio público de transporten soliciten la expedición o renovación según el caso, de la tarjeta de operación, el cual es el único documento que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público, de acuerdo con el radio de acción autorizado.

En virtud de lo anterior le corresponde a la Subdirección de transporte como autoridad de transporte metropolitano, expedir las tarjetas de operación a las empresas de servicio público en los modos colectivo, individual, mixto que cuenten con radio de acción Metropolitano por lo que se hace necesario contar con una reserva suficiente de papel con características específicas, para poder cumplir oportunamente con la demanda de solicitudes de expedición o renovación según el caso; así mismo dentro del plan de acción se encuentran contenidos los proyectos a llevar a cabo por parte de la subdirección de transporte en calidad de autoridad para fortalecer la óptima prestación del servicio público para lo que se hace necesario adquirir artículos tipo POP, cuyo significado en inglés es Point of Purchase, lo cual hace referencia a un objeto o cosa que tenga un logo o emblema que representa una marca, empresa u organización que requiera que un público determinado la conozca, buscado con esto además que los conductores y demás actores del transporte de transporte Público participen en talleres que se encuentren enfocados a trabajar en el servicio al cliente, para lograr generar y mejorar la percepción del gremio, logrando una sensibilización frente a los comportamientos y/o responsabilidades que deben tener en cultura vial

Es así como teniendo en cuenta la tendencia en la reducción del uso del transporte público debido a la informalidad que cada día toma más fuerza, como el transporte cotidiano de los ciudadanos y ciudadanas del área metropolitana, especialmente en zonas urbanas, es necesario que el servicio público de transporte público se caracterice por ser un servicio seguro, disponible, eficiente, limpio y seguro que atraiga considerablemente e incentive a reemplazar de gran manera el uso del vehículo propio.

Por otra parte con los Acuerdos Metropolitanos 008 de 2000 y 013 de 2011 se actualizó el componente de ordenamiento territorial y desarrollo físico urbanístico estableciendo en el numeral 4 como una estrategia de

la gestión urbanística y línea de acción, la estructuración de un banco o base de datos que permita tener a la mano de manera eficiente la información necesaria sobre los procesos, proyectos y resultados obtenidos por la entidad con el fin de estudiar, evaluar y proponer nuevas alternativas que mejoren la administración y el buen funcionamiento del AMB. Que la Ley 1625 de 2013, en el Capítulo V Órganos de Dirección y Administración en su Artículo 20 señala como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana en el Literal C, en materia de obras de intereses metropolitano numeral 2 lo siguiente " Decretar el cobro de la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización de acuerdo a lo establecido en la ley, y con fundamento en la ley orgánica de las Áreas Metropolitanas y atribuciones otorgadas a la Junta Directiva, el Área Metropolitana de Bucaramanga ejecuto diferentes proyectos por la contribución de valorización (Fase I, Fase II, Calle 45, Tercer Carril y Transversal del Bosque).

Que a la fecha existe cartera morosa por recuperar de las obras antes mencionadas, por lo tanto, se requiere continuar con el cobro dicha contribución. El Artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 señala: "Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".

Que la Junta Metropolitana, mediante Acuerdo Metropolitano No.006 de 2008 "Por medio del cual se crea la dependencia de Gestión de Cartera de la Subdirección Administrativa Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga y se incorpora a la estructura organizacional de la entidad". El AMB debe realizar el debido recaudo de la contribución por valorización de las diferentes obras irrigadas, para lo cual se debe emitir la correspondiente facturación por parte de la entidad y a su vez expedir los paz y salvos correspondientes a los predios que hayan cancelado la totalidad de la deuda o en su defecto que no hayan sido afectados por las obras mencionadas. Este trámite es de suma importancia a la hora de realizar cualquier trámite notarial, es decir los que están relacionados con las transacciones de bienes inmuebles que se encuentran dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga. Una vez que realizado el pago de la contribución por Valorización, esto si el predio fue irrigado por alguna obra ejecutada por la entidad, se tiene derecho a obtener el Paz y Salvo por concepto de valorización, documento imprescindible para realizar cualquier trámite relacionado con un predio. El mismo tiene una validez de 30 días y para obtenerlo, el contribuyente debe acercarse a la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitano - 69 Centro de Convenciones Neomundo - Piso 1 Barrio Tejar, único punto de atención al ciudadano,

	para lo cual se debe presentar la documentación necesaria: Recibo del impuesto predial y/o paz y salvo del predial, pago a través del botón PSE (soporte de pago) o consignación a nombre del Área metropolitana de Bucaramanga en la cuenta corriente del Banco Davivienda.			
4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE IMPRESOS Y ELEMENTOS DE MATERIAL INFORMATIVO Y PUBLICITARIO NECESARIO PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO CONTROLES OPERATIVOS Y CAMPAÑAS DE TRANSPORTE REQUERIDOS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA."			
5. ALCANCE DEL OBJETO	1. Cinco mil (5.000) hojas tamaño carta de papel bond de 90 gramos (no continuo) con 3 líneas transversales de puntos guía para facilitar la segmentación en 4 partes iguales, con marca de agua en tinta de seguridad fluorescente visible para realizar la impresión de veinte mil (20.000) tarjetas de operación con el logotipo de AMB de 2 cm x 2cm distribuidos a lo largo de toda la superficie de la hoja. Línea de sugerencia de doblado.			
	2. Treinta y siete mil (37.000) Hojas Impresas a una tinta (verde), papel bond 75 gramos, tamaño 21.6 x 14, fondo marca de agua logo Área Metropolitana de Bucaramanga. (por cuestiones de seguridad la imagen de referencia se entregará al proponente ganador)			
	3. ELEMENTOS POP			
	ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES
	1	ADHESIVOS PARA AUTOMOVILES	Dimensión: (20x 20) cm. Vinilo adhesivo a dos colores, laminado transparente mate para exteriores (según diseño entregado)	500
	2	GORRAS	Gorras en malla, 100% Poliéster y nylon Espumado en la Visera y parte frontal Ajuste: Graduable plástico. Medida: 56 cm de circunferencia, Visera plástica curva, Estampado 3D de 7.5 x 12 cm en el frente a full color Color de la gorra: Sujeto a disponibilidad	180
	3	MANGAS	Mangas de tela Manga tipo taxista elaborada en tela franela con abertura para el dedo con logos	120

			institucionales y la campaña a desarrollar a full color	
4	PENDON PUBLICITARI O PORTABLES		Pendón con porta pendón araña de 1 mts de ancho x 2 mts de alto, impreso a Full color, con ojales y maleta portable Para campañas de la Subdirección de Transporte del AMB.	2
5	LONA CON SOPORTE TIPO BAKING		Backing, para la firma del compromiso del pacto por la movilidad dimensiones 3 mts de ancho x 2 mts de alto, Estructura en tubo de hierro de 1" con sus respectivos soportes para que se pueda sostener solo, impresión de cenefa superior a full color de 30 cm de alto x 3 mts de ancho, el restante del backing debe quedar totalmente blanco, según diseño entregado por la entidad	1
6	TERMO		Botillito en PVC con tapa tipo pestaña y empaque plástico antigoteo. Medidas: 21.5 cm x 7 cm diámetro. Marca: 4,5 cm / Tampografía logos de la campaña a 1 tinta Color: Sujeto a disponibilidad	250
7	TAPABOCAS		Tela antilíquido, lavable - reutilizable Es lavable, sus propiedades se conservan hasta 20-25 lavadas Evita entrada/salida de fluidos desde el exterior e interior Secado rápido, sensación de limpieza gracias a su capa interna blanca	200

fy

	8	<p>FOLLETO DECÁLOGO DEL BUEN CONDUCTO R</p>	<p>Plegable. Formato oficio, dimensiones (23 x 33) cm. Impresión a full color por ambas caras, papel propalcote 150 gris, plegado en tres caras (tríptico). Temáticas diferentes, 1 solo diseño</p>	1000
	9	<p>MINI- VENTILADO RES PORTÁTILES PARA VEHÍCULOS</p>	<p>Ventilador recargable de dos velocidades con mínimo nivel de ruido. Hasta 45 minutos de duración continua por carga. Tiempo de carga aproximado 2 horas mediante USB. Cable incluido. Empaque Caja Individual. Medidas:14.5 cm x 7.5 cm x 1.5 cm Marca:1.5 cm/Tampografía a 1 tinta</p>	62
	10	<p>INFLABLE</p>	<p>Personaje inflable de 2 mts de alto por ancho a proporción (según diseño) Motor interno, Cordeles de anclaje, Maleta para fácil transporte, Base del Dummie con Tela en Poliéster 100% impermeable resistente al rasgado y la tensión, Técnica de impresión digital 2 caras en tinta solvente con protección UV. sobre tela importada de alta adherencia a 1.400 DPI (LOGOS). Lona 700 anti hongos, para pisos resistente a la abrasividad y al rasgado con sistema reforzado (zapatones). Incluye Instrucciones de manejo y cuidado. Disponible para trabajar con persona interna o proyección estática.</p>	1

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del contrato, el contratista deberá entregar a la Entidad el producto requerido, garantizando su cantidad calidad, plazos y cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

1. Una vez firmada el acta de inicio el contratista tendrá un término de 2 días para presentar los diseños del arte de acuerdo con las especificaciones que se soliciten.
2. Solo hasta aprobarse por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga el contratista realizara las impresiones requeridas.
3. El contratista tendrá un mes desde el momento en que se apruebe el arte para realizar la entrega de los elementos de impresión detallados en los ítems 11 y 12 y en el mes restante entregará los demás elementos.
4. Entrega en las instalaciones del Área Metropolitana de Bucaramanga

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente objeto contractual
3. Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todo el personal, equipo, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.
4. Pagar salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Área Metropolitana de Bucaramanga.
5. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familia, cuando corresponda.
6. Actualización de pólizas que lo requieran en plazo y valor.
7. Elaborar y presentar, las actas mensuales e informes de ejecución requeridos
8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9. Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato.
10. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
11. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
12. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
13. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
14. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca

	<p>en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato a firmar serán de uso exclusivo del AMB, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos, ni a divulgar la información que se le suministre.</p> <p>15. Disponer oportunamente de todo lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.</p> <p>16. Otorgar al AMB los beneficios a que tenga derecho.</p> <p>17. Atender las consultas requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el supervisor.</p> <p>18. Cumplir con el pago de salarios de manera oportuna a todo el personal a su cargo y demás requisitos legales dentro de la ejecución del contrato.</p> <p>19. Informar al AMB de cualquier situación que pudiera generar la suspensión y/o paralización del contrato.</p> <p>20. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.</p> <p>21. El contratista y/o proveedor debe cumplir con las normas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria en Colombia por el COVID-19, para lo cual debe acreditar la implementación de protocolos de bioseguridad y cumplir lo establecido por el AMB en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicha acreditación se da mediante copia del protocolo y certificación de la ARL del respectivo protocolo.</p> <p>OBLIGACIONES DEL AMB</p> <p>1. una vez se firme el acta de inicio el AMB, entregará el diseño del logo institucional y los demás diseños respectivamente, y tendrá un término de tres (03) días para modificaciones y aprobación del arte.</p>
<p>5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</p>	<p>"El presente contrato es un Contrato de Compraventa, de acuerdo con lo señalado en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993, y los artículos del 968 al 980 del código de comercio. Igualmente se contratará de acuerdo con los procedimientos de selección descritos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015."</p>
<p>5.2. PLAZO</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato es de un (2) meses y cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se perfeccionará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p>
<p>5.3 VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>VALOR: El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$21.739.075) M/CTE, IVA INCLUIDO.</p> <p>Para la selección del contratista, se escogerá la propuesta con menor valor. El valor fiscal del contrato será el que resulte de la oferta con menor valor presentada.</p> <p>FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana de Bucaramanga, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un único pago, previa presentación y entrega de los elementos e insumos elaborados y recibidos a satisfacción, junto con la respectiva factura o cuenta de</p>

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA, BOYACÁ - 190000</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

	<p>cobro, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del Contrato del Área Metropolitana de Bucaramanga, junto con los demás documentos requeridos.</p> <p>El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.</p> <p>NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.</p> <p>NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro.</p>
<p>5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe disponibilidad presupuestal expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera, para fiscal 2022.</p> <p>Los recursos necesarios para el presente proceso de selección están garantizados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.</p> <p>CDP: 22-00190 con cargo al rubro de la subdirección financiera No. 2.1.2.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción y al rubro de la subdirección de transporte No 2.3.5.02.09 servicios para la comunidad sociales y personales.</p>
<p>5.5 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN</p>	<p>El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.</p> <p>La Entidad se sujeta a lo establecido en el artículo Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación del contrato.</p>
<p>5.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>El presente objeto se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2022 y contempla los códigos UNSCP 14111800, 14111828, 82121500 y 82121507</p>
<p>6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION</p>	<p>El criterio para establecer la oferta más favorable se determina con fundamento en el artículo 5° numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, establece:</p> <p>"Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p>



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRACTUAL

CODIGO: GJC-FO-001

ESTUDIO PREVIO

VERSIÓN: 04

	<p>"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"</p> <p>De lo anterior se desprende, que por ser este un proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable es el precio.</p> <p>El valor del 10% de la menor cuantía correspondiente al presupuesto aprobado para el Área Metropolitana de Bucaramanga es de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) MONEDA CORRIENTE, y el presupuesto oficial para la presente compraventa es de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$21.739.075) M/CTE, IVA INCLUIDO lo que justifica la modalidad de selección determinada para el presente proceso, la cual corresponde a una MINIMA CUANTA.</p> <p>Para acceder a este proceso de contratación, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública.</p>
<p>7. ANALISIS TECNICO- ECONOMICO</p>	<p>El Área Metropolitana de Bucaramanga en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio del sector donde se analizan los precios, las condiciones del mercado, las cotizaciones de las diferentes empresas que venden estos insumos y los valores históricos de la entidad, razón por la cual se garantiza que la apropiación presupuestal para este servicio es acorde con las necesidades del mismo.</p> <p>el presupuesto estimado para la presente contratación se encuentra en el anexo denominado PRESUPUESTO, el cual hace parte integral del presente estudio previo.</p>
<p>8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN</p>	<p>PARTICIPANTES Y REGISTRO DE PROPONENTES. Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Área Metropolitana, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso no se exige Registro Único De Proponentes. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes</p>

deberá acreditar los requisitos indicados en la invitación, dependiendo de su naturaleza jurídica. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la Unión temporal o el Consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente, facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste, presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

OBJETO SOCIAL. El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades referidas en el presente proceso, así como, su existencia, y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas.

INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El oferente, y cada una de las personas integrantes de un Consorcio o unión temporal, no deben estar impedidos por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurrido en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999 "PAZ Y SALVO POR OBLIGACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007 para la presentación de la propuesta el proponente, sea persona natural o jurídica, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificación juramentada sobre encontrarse a paz y



salvo por sus obligaciones, frente al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según les corresponda. De acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

8.1 FACTORES HABILITANTES

Serán los consignados en la invitación pública teniendo en cuenta los siguientes requisitos

8.2 ASPECTOS JURÍDICOS

Serán los consignados pliegos de condiciones teniendo en cuenta los siguientes requisitos

- 1) Carta de presentación de la propuesta — (en original)
- 2) Fotocopia del documento de identificación
- 3) Registro único tributario- RUT.
- 4) Libreta militar
- 5) Compromiso de transparencia y anticorrupción
- 6) Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores al cierre del proceso para personas jurídicas, persona natural deberá aportar registro mercantil.
- 7) Acta de autorización de junta de socios
- 8) Documento que acredite la conformación del consorcio -o unión temporal (en original).
- 9) Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales (artículo 50 de la ley 789 de 2002) - (en original)
- 10) Certificación de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales.
- 11) Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado: Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley.
En el mismo sentido, si el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.
- 12) Poder para actuar en caso de requerirse.

8.3 EXPERIENCIA ACREDITADA

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia general en la ejecución de este tipo de contratos, de hasta TRES (03) contratos que sumen el cien por ciento (100%) del valor del presente proceso expresado en SMMLV.

Los contratos podrán haber suscrito con entidades públicas o privadas, y

cuyo objeto o alcance sea LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ELEMENTOS IMPRESOS Y/O PUBLICITARIOS

El proponente para acreditar la experiencia deberá adjuntar los siguientes documentos:

Si el contrato es ejecutado entre privados:

- Contrato o factura de venta cuyo objeto sea igual o equivalente al de la presente contratación, o certificación expedida por la entidad contratante

Si el contrato es ejecutado con una entidad pública:

- Acta de liquidación o terminación o recibo final del referido contrato o certificación expedida por la entidad contratante

Las certificaciones deben provenir de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, deberá contener en él, claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto a contratar, de tal manera que le permita acreditar a cabalidad el requisito de denominado experiencia.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

8.4 CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA

El proponente debe manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, que en la ejecución de las actividades propias del contrato cumplirá con las especificaciones requeridas por el AMB, que se consignan en los requerimientos técnicos y contenidas en las especificaciones del servicio detalladas en el presente documento, adicionalmente, deberá manifestar que está en condiciones de ejecutar el contrato durante el término establecido, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para acreditar lo anterior, deberá diligenciar y anexar a la propuesta el formato anexo a los documentos del proceso

8.5 SUBSANACION: Todos los elementos habilitantes están sujetos a la subsanabilidad de la prueba que acredita su cumplimiento, en ningún caso se admitirá mejora de oferta.

8.6 FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:

En el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta antes

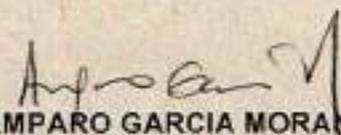
	<p>de IVA.</p> <p>Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en cuanto al precio más bajo. En caso de que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente</p> <p>8.7 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información que tenga a su alcance, el AMB estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.</p>
<p>9. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES</p>	<p>Cumpliendo con el expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 numeral 6° del Decreto 2474 de 2008 y 6., con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, el AMB realizó un análisis sobre los riesgos del proceso contractual.</p>
<p>9. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al CONTRATISTA, una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello, que cubra el amparo de los siguientes riesgos</p> <ul style="list-style-type: none"> - CUMPLIMIENTO: El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. - CALIDAD DEL BIEN: El CONTRATISTA deberá constituir una póliza por un valor equivalente al de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. <p>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</p>
<p>11. INDICACION SI AL PROCESO DE SELECCIÓN SON APLICABLES ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA</p>	<p>De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.</p>

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ASOCIACIÓN BUUCARAMANGA-BOUC-1988</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-001
	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 04

AL PRESENTE PROCESO	
------------------------------------	--



FABIAN FONTECHA ANGULO
Subdirector de Transporte



AMPARO GARCIA MORANTES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Johana Serrano - CPS Área Técnica STM-AMB
Aodul Sierra Prada - Profesional universitario, área Jurídica STM-AMB
Sandra Milena Acevedo Acevedo - CPS - SG
Revisó: Nathaly Castellanos - CPS Área Jurídica STM-AMB
Silvia Juliana Villarreal Mesa - Profesional Especializado SG-AMB